

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA ESTATAL.

2020

RADIO SONORA

12 de agosto de 2021



**Asunto: Notificación de Informe Individual
de Auditoría de Gabinete de Desempeño
N° 2020AD0104020605**

Lic. Maria Elena Verduzco Chaires
Directora General de
Radio Sonora
P r e s e n t e . -

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 14 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/DAD/15591/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 practicada al Radio Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las recomendaciones derivadas de la Auditoría al Desempeño efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual de Auditoría al Desempeño que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
Directora General de Auditoría al Desempeño



M.C. Ana Cristina Rodríguez León

**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

C.c.p. C. Jesús Ramon Moya Grijalva, Auditor Mayor del ISAF.
Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
C.P. Francisco David Rico Amarillas, Contralor Interno.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.





Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2020

Radio Sonora

Auditoría de Desempeño
Número 2020AD0104020605

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 14 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la fiscalización del ejercicio fiscal 2020 del ente de nombre Radio Sonora.

I. Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios de relevancia social, pertinencia y factibilidad para su realización, utilizados para la integración del "Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2020-2021 al ejercicio fiscal 2020 y Auditoría en Tiempo Real al Poder Ejecutivo del Estado de Sonora 2021 (PAA20-21)" del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y de conformidad con el Programa de Gestión Institucional del ISAF 2020-2024.

II. Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Realizamos nuestra auditoría de conformidad con la siguiente normatividad:

- a) Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASN) adaptadas por el propio sistema al ámbito nacional.
- b) La ISSAI 100: Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y la ISSAI 300: Principios de la Auditoría de Desempeño de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.
- c) La ISSAI 3000 Norma para la Auditoría de Desempeño, GUID 3910 Conceptos Centrales de Auditoría de Desempeño y GUID 3920 El Proceso de la Auditoría de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

d) El Manual y Guías de Auditoría de Desempeño, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, emitidas por el ISAF como el marco que regula el desarrollo de las actividades en materia de fiscalización superior en el estado de Sonora.

e) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 25 y 134.

f) Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 4, 19 fracción III y IV, 33, 54, 61, 64, 79 y Tercero Transitorio Fracción IV.

g) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 1.

h) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 67 y 150.

i) Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora, artículos 17 fracciones IV y XXI, 34 fracción IV, 70.

j) Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, artículos 4, 7, 16 y 22 bis.

k) Ley de Hacienda del Estado de Sonora, artículo 298.

l) Decreto del Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

m) Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, Programas Sectoriales, Institucionales o Transversales.

n) Acuerdo en el que se establece el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

o) Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC.

III. Objetivo y Criterios de Auditoría

Evaluar el desempeño del ente de nombre Radio Sonora para cumplir con los objetivos contenidos en los programas presupuestarios en relación con la economía, la eficiencia y la eficacia.

Con el fin de formar una conclusión contra el objetivo de la auditoría, se aplicaron los siguientes criterios de auditoría:

¿Los recursos fueron ejercidos con eficacia y se destinaron al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, previstos en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que se derivan del mismo; los programas presupuestales y sus respectivas matrices de indicadores?;

¿Los recursos fueron ejercidos con eficiencia, considerando si cumplieron con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y el Acuerdo en el que se establece el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la administración Estatal de Sonora; entre otros aspectos?

¿Las compras y/o adquisiciones se realizaron bajo el principio de economía, considerando si se realizaron bajo las mejores condiciones existentes en el mercado?

IV. Alcance

La auditoría comprendió la revisión del ejercicio 2020 de los siguientes 8 aspectos: a) Eficacia en el cumplimiento de metas; b) Eficiencia en el cumplimiento de metas; c) Economía en adquisiciones; d) Programa Anual de Adquisiciones; e) Control Interno; f) Evaluación de Programas 2020; g) Cumplimiento de obligaciones de Rendición de Cuentas 2020 y h) Programa transversal de equidad de género.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y los alcances establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

V. Métodos de la Auditoría

Para examinar los objetivos, las metas y los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados 2020 y el Programa Operativo Anual 2020 de Radio Sonora se consideró la información enviada por el ente, la relativa al ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020, así como la información presentada como parte de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2020.

Para determinar el costo de las adquisiciones se analizaron las facturas enviadas por el ente con el fin de que se realizará un análisis del comportamiento de los precios unitarios de las compras con relación a los precios de mercado y la lista de precios difundidos a través de la Plataforma Concentradora de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal de la Secretaría de la Contraloría.

VI. Desarrollo de los trabajos

Mediante oficio de notificación de auditoría de desempeño de gabinete número ISAF/DAD/15591/2020, de fecha 07 de enero de 2021, en el domicilio que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, ubicado en Boulevard Paseo Rio Sonora Sur 189, Col. Proyecto Rio Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, se iniciaron los trabajos de auditoría al Radio Sonora relativos al ejercicio presupuestal 2020. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización fue designado como enlace el (la) L.A. Juan Carlos Quijada Galindo, Director de Administración mediante oficio número DGRS-008/2021 de fecha 08 de enero de 2021, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, mismos que se apegaron a las disposiciones en materia de calidad en las auditorías del Instituto consistente en el Manual y Guía de Auditoría de Desempeño y cumplidos los supuestos que prevé el artículo 39 apartado A de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en donde se dieron a conocer mediante Acta de Cierre los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, dándose a conocer las recomendaciones determinadas; mismas que hoy se le notifican formalmente mediante el presente informe individual.

En la realización de la auditoría, así como en el seguimiento de los hallazgos determinados al Ente Fiscalizado, participaron los siguientes servidores públicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización adscritos a la Dirección General de Auditoría al Desempeño: Ing. Lourdes Rocabado Cuevas; M.A. José Enrique Briceño Rodríguez; C.P. Ricardo Chávez Velásquez y Dr. Jehú Jonathan Ramírez Camberos.

VII. Resultados de la Auditoría

De la revisión realizada a los aspectos mencionados, se obtuvieron los siguientes recomendaciones:

VII.1 EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS

La evaluación de la eficacia en el cumplimiento de metas realizado por el ente auditado, consideró dos niveles, el estratégico y el de gestión. Para considerarse eficaz, el ente debe cumplir al menos el 80% de sus metas estratégicas y de gestión, con un valor alcanzado igual o superior al 80%.

Para el caso de las metas estratégicas se consideran los niveles de componente y propósito establecidos en su Matriz de Indicadores para Resultados.

Para el caso de las metas de gestión, se consideran las metas del nivel actividad establecidas en la MIR, así como las metas relevantes del Programa Operativo Anual.

La eficacia será el resultado de la ponderación entre el valor obtenido por las metas estratégicas, con una ponderación del 70% y de las metas de gestión, con una ponderación del 30%.

De la revisión realizada, se determina que el ente auditado no remitió a este Instituto, la información del avance del cumplimiento de sus indicadores estratégicos a la finalización del ejercicio, por lo que no se puede verificar si alcanzó un cumplimiento de al menos el 80% de sus metas estratégicas establecidas en su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del ejercicio fiscal 2020.

Recomendación No Atendida

1.- Para que el ente auditado, entregue a este Instituto la información de avance de los indicadores nivel fin, propósito y componentes contenidos en su MIR, así mismo, analice y defina políticas y estrategias con el propósito de cumplir con la totalidad de sus metas establecidas, e implemente sistemas de control presupuestario que promuevan el cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados de conformidad con los establecido en los Lineamientos Generales para la implementación del modelo de PbR-SED (publicados por el Gobierno del Estado de Sonora), del artículo 4 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora y del artículo 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; lo que permitirá asegurar los principios de eficacia, eficiencia y rendición de cuentas establecidos en el artículos 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 1, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 7, fracción VI de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

De la revisión realizada, se determina que el Ente auditado no alcanzó un cumplimiento de al menos el 80% de las metas de gestión establecidas en su Matriz de Indicadores para Resultados y el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2020.

Cumplimiento de Metas de Gestión				
	Programadas	Realizadas	% de cumplimiento de metas de Gestión	Resultado ponderado de metas de Gestión (30%)
Actividades	0	0	57%	17%
POA	7	4		

Recomendación No Atendida

2.- Para que el ente auditado, entregue a este Instituto la información de avance de los indicadores nivel fin, propósito y componentes contenidos en su MIR, así mismo, analice y defina políticas y estrategias con el propósito de cumplir con la totalidad de sus metas establecidas, e implemente sistemas de control presupuestario que promuevan el cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados de

conformidad con los establecido en los Lineamientos Generales para la implementación del modelo de PbR-SED (publicados por el Gobierno del Estado de Sonora), del artículo 4 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora y del artículo 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; lo que permitirá asegurar los principios de eficacia, eficiencia y rendición de cuentas establecidos en el artículos 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 1, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 7, fracción VI de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

VII.2 EFICIENCIA EN CUMPLIMIENTO DE METAS

Al evaluar el cumplimiento de metas alcanzado por parte del ente público bajo el principio de eficiencia, se deberá responder a la pregunta ¿para alcanzar las metas podríamos haber utilizado menos recursos públicos?, por tanto, se realiza una comparación entre el cumplimiento de metas y el gasto devengado, utilizando los siguientes criterios:

- a) Si cumplió al menos, el 80% de sus metas y el presupuesto no presentó variaciones o presentó variaciones menores al 5%, se considera un uso eficiente del recurso.
- b) Si cumplió al menos, el 80% de sus metas y el presupuesto presentó una variación negativa, se considera un uso eficiente del recurso.
- c) Si cumplió al menos, el 80% de sus metas y el presupuesto devengado en comparación con el original presentó una ampliación líquida, se considera un uso no eficiente del recurso.
- d) Si cumplió menos del 80% de sus metas y el presupuesto devengado en comparación con el original presentó una ampliación líquida, se considera un uso no eficiente del recurso.
- e) Si cumplió menos del 80% de sus metas y el presupuesto presentó una variación negativa, se considera un uso no eficiente del recurso.
- f) Si cumplió menos del 80% de sus metas y el presupuesto no presentó variaciones, se considera un uso no eficiente del recurso.

Se identificó que el ente público no cumplió sus metas y utilizó un menor presupuesto de lo previsto, por lo que se señala que el avance en el ejercicio del gasto no necesariamente corresponde al avance en sus acciones.

E406E15 Cultura para todos							
Original	Modificado	Devengado	Orig/Dev	Resultado Ponderado de Metas Estratégicas (70%)	Resultado ponderado de metas de Gestión (30%)	Resultado del indicador eficacia en metas	Resultado
29,323,434	30,938,858	29,018,538	-1.04%	0%	17%	17%	No eficiente

Recomendación No Atendida

3.- Para que el ente público, analice y establezca en su proceso de presupuestación, criterios y métodos de cálculo específicos a fin de asegurar la estimación objetiva de los recursos solicitados, así como las variaciones y los ajustes programáticos y presupuestales que se realicen, le permitan cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y los objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas y proyectos, de conformidad con los artículos 28 y 33 del Decreto número 92, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior permitirá asegurar los principios de eficacia, eficiencia y rendición de cuentas establecidos en los artículos 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 7, fracción VI de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

VII.3 ECONOMÍA EN LOS EGRESOS

Para evaluar que el ejercicio de los recursos realizado por los entes públicos bajo el principio de economía, se revisó que las adquisiciones de bienes y servicios haya considerado las mejores condiciones de mercado, de acuerdo con la lista de precios difundidos a través de la Plataforma Concentradora de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal de la Secretaría de la Contraloría General.

Para tal efecto, se consideraron adquisiciones de bienes y servicios factibles de analizar, realizadas con recursos de las partidas: 21101, 21201, 21401, 21501, 21502, 21601, 21701, 21702, 22101, 22105, 24601, 24801, 24901, 27101, 29101, 29201, 29301, 29401, 29601, 29801, 32301, 32501, 32901, 33101, 33201, 33301, 33302, 33603, 33801, 33901, 35101, 35201, 35301, 35302, 35501, 35701, 35801, 36101, 36601, 38101, 51101, 51501, 51901, 52101, 52301, 52901, 56201, 56401, 56501, 56701, de los capítulos 2000, 3000 y 5000.

De la revisión a los precios unitarios de las facturas proporcionadas por el ente auditado y su comparación con el precio promedio de las cotizaciones solicitadas por este Instituto y la lista de precios difundidos a través de la Plataforma Concentradora de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal de la Secretaría de la Contraloría General, se determinó que el ente realizó razonablemente sus adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a los capítulos de Materiales y Suministros (2000), Servicios Generales (3000) y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (5000) apegado al principio de economía.

VII.4 PLANEACIÓN DE ADQUISICIONES

Para evaluar si la planeación que el ente auditado realizó del gasto para adquisiciones se llevó a cabo de manera eficiente, se consideró si se realizaron conforme a las normas de adquisiciones vigentes; buenas prácticas en materia de adquisiciones y en apego al presupuesto aprobado.

De la revisión realizada, se encontró que el ente auditado no incluyó en su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la siguiente información especificada en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal:

- I.- La denominación de los programas y subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo;
- II.- La descripción pormenorizada de los bienes y servicios que correspondan;
- III.- Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio; ligado al componente y actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados.
- IV.- Las fechas de suministro de los bienes y servicios relativos, las cuales deberán ser congruentes con la disponibilidad de recursos especificados en los calendarios financieros autorizados;
- V.- Los costos unitarios estimados de los bienes y servicios;
- VI.- El señalamiento de las partidas presupuestarias que afectarán las adquisiciones, los arrendamientos y servicios;
- VII.- La distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido, la orden de servicio o el contrato, ya sea por licitación pública, simplificada o sin llevar a cabo licitación;
- VIII.- La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse.

Recomendación No Atendida

4.- Para que el ente auditado remita a este Instituto su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de conformidad con la información establecida en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. Así mismo, notifique

sobre la implementación de las medidas necesarias a efectos de asegurar que se incluya la totalidad de la información siguiente: I) La denominación de los programas y subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, arrendamiento o servicio; II) La descripción pormenorizada de los bienes y servicios; III) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio; IV) Las fechas de suministro de los bienes y servicios; V) Los costos unitarios estimados de los bienes y servicios; VI) El señalamiento de las partidas presupuestales que afectarán las adquisiciones, arrendamientos y servicios; VII) La distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido; VIII) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse y, determine las acciones que se tomarán para evitar recurrir en las omisiones señaladas.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

De la revisión realizada al Programa Anual de Adquisiciones del ente auditado, se encontró que la información proporcionada en dicho documento y del Programa Presupuestal, no permite establecer si las adquisiciones de bienes y servicios se orientan al cumplimiento de los objetivos y metas de sus Programas Presupuestales establecidos en sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados, al no justificar y especificar a la producción de qué componentes y actividades se dirigen, así como la cantidad requerida.

Recomendación No Atendida

5.- Para que el ente auditado, proporcione en el Programa Anual de Adquisiciones, información que transparente y justifique de qué manera las adquisiciones, arrendamientos y servicios programados, se orientaron al cumplimiento de los objetivos y metas de sus Programas Presupuestales considerados en sus Matrices de Indicadores para Resultados. Es decir, que justifique en qué cantidades y para la producción de qué actividades y componentes fueron asignados. Lo anterior con el propósito de mejorar su gestión y estar en posibilidad de establecer indicadores de eficiencia y economía que fortalezca la transparencia y rendición de cuentas. Así mismo, para que establezca en sus políticas y procedimientos, las medidas necesarias para que, en próximos ejercicios, su Programa Anual de Adquisiciones brinde información precisa respecto de cómo las adquisiciones, arrendamientos y servicios se orientan al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en las Matrices de Indicadores para Resultados de sus Programas Presupuestales. Lo anterior, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de

Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, artículo 12 fracción I y III.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

De la revisión realizada al ente, se encontraron diferencias entre los montos de las partidas contenidos en el Programa Anual de Adquisiciones y el Presupuesto de Egresos aprobado, de lo anterior se desprende que el ente auditado no elaboró su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con sujeción al Presupuesto Aprobado, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Recomendación No Atendida

6.- Para que el Ente auditado justifique las diferencias existentes entre los montos de las partidas del Programa Anual de Adquisiciones y el Presupuesto de Egresos aprobado, así mismo, realice las acciones necesarias con el propósito de asegurarse que la elaboración de su Programa Anual de Adquisiciones se sujete a los montos del Presupuesto de Egresos aprobado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

VII.5 RECURSOS EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Para la evaluación de este aspecto, se revisó si el ente auditado ejerció recursos en materia de igualdad entre mujeres y hombres durante el ejercicio presupuestal 2020.

De la revisión realizada, se encontró que el ente fiscalizado no demostró haber ejercido recursos para dar cumplimiento y fortalecer las acciones de la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres durante el ejercicio 2020.

Recomendación No Atendida

7.- Para que el ente fiscalizado justifique a este Instituto de qué forma destinó recursos en la operación de sus programas o realización de acciones, para dar cumplimiento y fortalecer la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Así mismo, para que analice las acciones y oriente los recursos necesarios para que a través de la operación de sus programas, contribuya al objetivo de fortalecer la de igualdad entre mujeres y hombres.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

VII.6 SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

La revisión del funcionamiento del Control Interno consistió en los siguientes aspectos; a) si el ente fiscalizado tiene establecidas y realizó actividades de supervisión del control interno; b) Si el ente auditado evaluó y documentó los resultados de autoevaluaciones y evaluaciones independientes para identificar problemas en el control interno; y c) Si el ente fiscalizado dio seguimiento a los resultados de las autoevaluaciones y de las evaluaciones independientes respecto de los problemas en el control interno detectados.

De acuerdo con la información revisada, el ente auditado acreditó haber realizado actividades de supervisión del control interno.

El ente auditado presentó evidencia que acredita haber llevado a cabo evaluaciones independientes y autoevaluaciones con el propósito de identificar problemas en el funcionamiento de control interno.

El ente auditado presentó evidencia de haber dado seguimiento a los resultados de las autoevaluaciones y de las evaluaciones independientes respecto de los problemas en el control interno detectados.

VII.7 EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTALES.

Para la revisión del cumplimiento de la realización de evaluaciones externas a sus programas presupuestales, se consideró si el ente auditado programó o realizó evaluaciones al menos a uno de sus programas presupuestales durante los últimos 3 años.

El Ente Auditado acreditó tener contempladas o haber realizado evaluaciones a programas presupuestales que pueden ser considerados como prioritarios.

VII.8 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Al respecto, se revisó si los entes públicos llevaron a cabo la presentación de los resultados de sus indicadores de desempeño establecidos en su Matriz de Indicadores para Resultados de su o sus programas presupuestales en la Cuenta Pública.

De la revisión realizada, se encontró que el ente auditado no presentó en Cuenta Pública el avance del cumplimiento de sus indicadores de desempeño establecidos en su Matriz de Indicadores para Resultados.

Recomendación No Atendida

8.- Para que el ente auditado, remita a este Instituto la información de avance en el cumplimiento de sus indicadores de desempeño, establecidos en su Matriz de Indicadores para Resultados, así mismo para que realice las acciones necesarias a fin de que se incluyan en la próxima Cuenta Pública. De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y Artículos 46, 47, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

VIII. Resumen de los resultados

La presente auditoría tiene un enfoque tanto de cumplimiento como de desempeño. Por lo que en apego a la Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), cuando el cumplimiento es parte de una auditoría de desempeño, se considera un aspecto de la economía, eficiencia y eficacia, que puede ser la causa de una explicación sobre, o una consecuencia del estado de las actividades sujetas a la auditoría de desempeño.

Para el cumplimiento del objetivo de la presente auditoría de desempeño y a efectos de identificar si el ejercicio de los recursos realizado por los entes públicos se efectuó con apego a los principios de eficacia, eficiencia y economía establecidos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, a las buenas prácticas y en estricto apego al ordenamiento jurídico en las materias revisadas, se aplicaron los procedimientos de auditoría, por lo cual, como resultado de la Auditoría de Desempeño se determinaron 8 recomendaciones, de las cuales en el presente informe persisten 8 no atendidas.

IX. Conclusiones

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización realizó la auditoría de desempeño en apego los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 300); los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (NPASNF 100) y Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento (NPASNF 400), la ISSAI 3000 Norma para la Auditoría de Desempeño, GUID 3910 Conceptos Centrales de Auditoría de Desempeño y GUID 3920 el Proceso de la Auditoría de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales. Así como el Manual y Guías de Auditoría de Desempeño, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, emitidas por el ISAF como el marco que regula el desarrollo de las actividades en materia de fiscalización superior en el estado de Sonora.

Fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se consideraron necesarias.

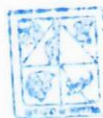
En conclusión, de acuerdo con los resultados obtenidos en la presente auditoría, se considera que Radio Sonora en los aspectos específicos que quedaron asentados en el presente informe, presenta áreas de oportunidad sobre las cuales deberá trabajar para mejorar su gestión, con base en los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Derivado de lo anterior, le fueron emitidas 8 recomendaciones de desempeño, a efectos de fortalecer su capacidad de gestión, por lo cual deberá analizar y comunicar a este Instituto las respuestas acciones que se implementen para la mejora de sus procesos, bienes y servicios ofertados, para dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en atención a lo dispuesto por el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Atentamente

Directora General de Auditoría al Desempeño


M.C. Ana Cristina Rodríguez León



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN